

LA SERENA, 25 MAY 2022

DECRETO N° 1159

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago suscrito entre Arturo Villalón Chacón, Representante Legal de Av. Construcciones Ltda. y la I. Municipalidad de La Serena de fecha 26 de Abril de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

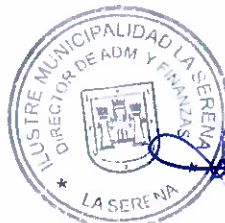
DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 26 de Abril de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Directora (S) de Administración y Finanzas Sra. Millaray Carrasco Reyes, y Av. Construcciones Ltda., rol único tributario N° 52.004.268-7, representada legalmente por don Arturo Villalón Chacón, por concepto de Patentes Comerciales.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que corresponderá a la Sección de Cobranzas dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MILLARAY CARRASCO REYES
DIRECTORA (S) DE ADM. Y FINANZAS
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

- Arturo Villalón Chacón
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MCR/SVM/JVT/AND/and.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ARTURO VILLALON CHACON E.I.R.L.

En La Serena, a martes 26 de abril de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas (S) Doña **MILLARAY CARRASCO REYES**, rol
ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra, **AV. CONSTRUCCIONES LTDA**, rol único tributario N° 52.004.268-7, representada, según se acreditará, por don **ARTURO VILLALON CHACON**, ambos con domicilio en Avda. Juan Cisternas N°2632, La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

El último de los artículos faculta a otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de los impuestos adeudados.

SEGUNDO: La empresa **AV. CONSTRUCCIONES LTDA.**, posee patente comercial definitiva Rol 211179, giro Oficina de Construcción, válida hasta el 31/07/2019 período enero – julio.

TERCERO: La empresa **AV. CONSTRUCCIONES LTDA.**, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$12.850.790.-, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 211179, según se detalla a continuación:

Rol	Boletín	Fecha	Giro	Monto	IPC	Intereses	Total	Vencimiento
211179	26995	17/07/2019	OFICINA DE CONSTRUCCION	2,039,048	279,350	1,147,607	3,466,005	31/07/2019
211179	2934	05/01/2020	OFICINA DE CONSTRUCCION	2,068,479	250,286	939,100	3,257,865	31/01/2020
211179	14634	11/07/2020	OFICINA DE CONSTRUCCION	1,486,164	154,561	442,996	2,083,721	31/10/2020
211179	2591	07/01/2021	OFICINA DE CONSTRUCCION	1,506,971	117,544	292,413	1,916,928	30/04/2021
211179	17103	12/07/2021	OFICINA DE CONSTRUCCION	939,222	50,718	89,095	1,079,035	31/10/2021
211179	2609	04/01/2022	OFICINA DE CONSTRUCCION	979,609	22,531	45,096	1,047,236	31/01/2022

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Empresa **AV. CONSTRUCCIONES LTDA** en 12 cuotas periódicas, correspondiendo la primera cuota al abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

U.T.M.	\$	ABRIL 2022	\$
55,704			12,850,790
VALOR DEUDA EN U.T.M.		230.69780	
Nº DE CUOTAS	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR EN U.T.M.	
CUOTA INICIAL	29/04/2022	23.06978	
2	30/05/2022	18.87527	
3	30/06/2022	18.87527	
4	30/07/2022	18.87527	
5	30/08/2022	18.87527	
6	30/09/2022	18.87527	
7	30/10/2022	18.87527	
8	30/11/2022	18.87527	
9	30/12/2022	18.87527	
10	30/01/2023	18.87527	
11	28/02/2023	18.87527	
12	30/03/2023	18.87527	
TOTAL EN U.T.M.		230.69780.-	

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El incumplimiento en el pago de una o dos cuotas sucesivas o cuatro cuotas alternadas, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los impuestos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de Patentes Comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **ARTURO VILLALÓN CHACÓN**, para representar a **AV. CONTRUCCIONES LTDA.**, consta en Constitución de Sociedad de fecha 06 de marzo de 2014, Otorgada ante Don Rubén Reinoso Herrera, Notario Público Titular, 4ta. Notaria de La Serena, de fecha 13 de febrero de 2014,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

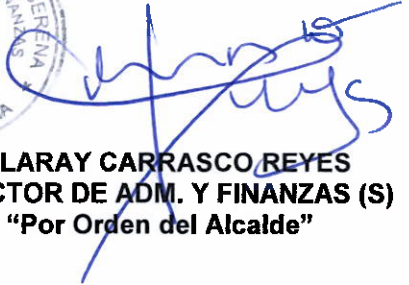
Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien lo Subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

Del FO Unit



ARTURO WILLALÓN CHACÓN

PP



**MILLARAY CARRASCO REYES
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)
"Por Orden del Alcalde"**

Distribución:

Interesado.
Dirección de Adm. y Finanzas
Sección Cobranzas. (Folio Convenio Pago N° 01/2022)
Sección Patentes Comerciales
MCR/NGC/LYT/AND/and.

